JUZGADO VEINTIDÓS (22**) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 19 de febrero de 2021

Doctor
RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, o quien haga sus veces
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co,
ramon.rodriguez@unidadvictimas.gov.co

Oficio Nro. 150 **de 2021**

Radicado: **05001 31 05 022 2020 00060 00**

En el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por la señora **Diana Rosa Morales Jiménez**, identificada con la C.C. Nro. 43.450.905, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS**, me permito informarle que en escrito radicado por la accionante en el despacho, se informó que la entidad que usted representa no ha dado cumplimiento a la orden.

***SEGUNDO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, que dentro de un término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES** a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, el trámite administrativo necesario para notificar el acto administrativo 0600120192411890 de 2019, que resolvió la petición de la actora en relación con la atención humanitaria.*

***TERCERO:** Si la presente sentencia no fuere impugnada en el término de 3 días hábiles, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Una vez regrese de esa Corporación procédase a su archivo definitivo.*
Notifíquese en legal forma a las partes la presente providencia."

Mediante Auto del 10 de febrero de 2021, notificado en debida forma, se requirió al **Dr. JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS,** en calidad de Representante Judicial de

la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

La unidad de Victimas aportó contestación al requerimiento previo de desacato, señalando que, en relación a la orden impartida, en cuanto a que se surta la notificación de la Resolución No. 0600120192411890 de 2019 a la deponente, afirma que en aras de dar cumplimiento a la orden, esta entidad ya surtió el proceso administrativo de notificación, mediante comunicación que le fue enviada el 28 de febrero de 2020, al correo electrónico EM241658@GMAIL.COM. No obstante, la entidad accionada no aportó constancia alguna de la notificación al correo electrónico aportado.

En consecuencia y para el efecto indicado, en providencia de 10 de febrero pasado, se ordenó oficiar al Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, o a quien haga sus veces de superior jerárquico de **JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS,** Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, ordene el cumplimiento del fallo y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia de que si en el término mencionado no se hace el requerimiento dicho y la orden de tutela aún no se cumple, se abrirá el respectivo incidente de desacato.

Notifíquese en legal forma a las partes la presente providencia.

Atentamente,

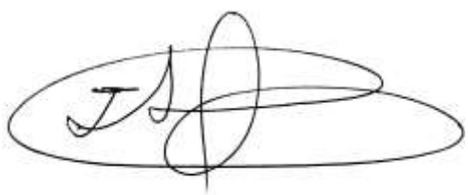

JOSÉ ALQUIBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario